

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 35 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Candela Abril García y don Miguel Ángel Laguna Higuera, frente a “Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Debo ordenar a la empresa “Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada”, condenada en las sentencias números 535 y 534 de 2014, dictadas respectivamente en los autos números 362 y 333 de 2014 seguidos en este Juzgado, a reponer a los trabajadores demandantes, don Ángel Laguna Higuera y doña Candela Abril García, en las mismas condiciones y puestos de trabajo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la presente resolución; bajo apercibimiento de que, en caso de no proceder a la reposición, o no hacerlo en debida forma se podrán adoptar las medidas previstas en el artículo 284 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, debo condenar a la citada mercantil a que abone a los actores, además de los salarios de trámite determinados en sentencia, una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la referida sentencia de despido hasta la fecha en que se produzca la readmisión, a razón del salario diario consignado en sentencia de 20,82 euros/día para el señor Laguna y 10,01 euros/día para la señora Abril, sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, corresponda por lo percibido en otro empleo o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de reposición a presentar, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Sonia López Ramallo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Central de Franquicias 2010, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.079/15)

